



BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Septiembre 2014

Año 8 - Nro. 78

Novedades del Mes

Infracciones laborales – Creación del REPSAL

Monotributo – Incremento de aporte a obra social

Recordatorios de Interés

Factura electrónica para monotributistas

Registro especiales de Seguridad Social – Empleadas Domésticas

Consultas de Lectores

INFRACCIONES LABORALES – CREACION DEL REPSAL

Con fecha junio de 2014 se sancionó la Ley 26.940 de Promoción Laboral y Prevención del Fraude Laboral, en donde se crea el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), lo que muchos medios pasaron a llamar un "veraz laboral".

Este registró llevará todas las infracciones laborales del contribuyente por:

- Falta de registración laboral.
- Obstrucción a la labor de inspección del trabajo.
- Registración deficiente.
- Sentencias firmes donde conste que hay trabajadores no declarados.

La información del REPSAL será de libre y público acceso y se actualizará periódicamente.

Las sanciones informadas permanecerán en el registro por un máximo de 3 años, pero la Ley prevé reducción del tiempo en el registro dependiendo de la infracción y de la celeridad con que el empleador regularice su situación.

Los empleadores sancionados y publicados en el REPSAL, no podrán:

- Acceder a programas de subsidios o beneficios.
- Acceder a líneas de crédito otorgadas por bancos con participación estatal.
- Celebrar contratos de obras públicas.
- Acceder a beneficios de reducción de contribuciones.

Si el contribuyente fuera reincidente en un lapso de 3 años:

- Si es monotributista, será excluido del monotributo.
- Si es inscripto, no podrá deducir de Ganancias, los gastos de personal.

Tenga presente que la norma está vigente desde el 1 de Agosto de 2014, aunque aún pendiente de reglamentación.

Si posee alguna duda o desea una ampliación del mismo, puede comunicarse con el Estudio

MONOTRIBUTO – INCREMENTO DE APOORTE A OBRA SOCIAL

Si bien es un tema ya tratado en el Boletín del mes pasado, queremos recordarles que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a través de la RG 3653/14, elevó de \$146 a \$233 el valor del aporte a las obras sociales que realizan los pequeños contribuyentes adheridos en el Monotributo a partir de septiembre próximo.

Por lo tanto, la cuota más baja, contemplando aporte a las obras sociales y aporte jubilatorio, pasa de \$342 a \$429 lo que representa un aumento de hasta 25% en la cuota del régimen simplificado.

Recordemos que el Monotributo tiene tres componentes de pago: el impositivo, el previsional y el de obra social. Sólo el primero diferencia los importes a pagar según el monto que factura el contribuyente: por la salud y la jubilación se abona lo mismo tanto en la categoría más baja como en la más elevada.

Por lo tanto, el impacto del aumento disminuye a medida que se avanza en las escalas del régimen.

Para más información respecto a su caso particular, consulte con el Estudio.

Recordatorios de Interés

FACTURA ELECTRONICA PARA MONOTRIBUTISTAS

Les recordamos que por medio de la RG 3067/2011, la AFIP estableció que a partir del 1° de Mayo de 2011, los monotributistas encuadrados en las categorías H, I, J, K y L que realicen operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, deben emitir comprobantes electrónicos a los fines de respaldar todas sus operaciones en el mercado interno.

Los comprobantes alcanzados por el régimen son los siguientes:

- Facturas clase "C"
- Notas de crédito clase "C"
- Notas de débito clase "C"
- Recibos clase "C"

No deben emitirse electrónicamente las facturas clase "C" que respalden operaciones con consumidores finales, en las que se haya entregado el bien o prestado el servicio en el local, oficina o establecimiento.

Los monotributistas obligados a emitir factura electrónica deben solicitar autorización a la AFIP para emitir sus comprobantes electrónicos mediante alguna de las siguientes opciones:

- Por transferencia electrónica de datos a través del sitio web de la AFIP (web services)
- A través del servicio "Comprobantes en Línea"

Quedan exceptuados de emitir comprobantes electrónicos, aquellos sujetos que deban cambiar su condición de monotributista por la de responsable inscripto en IVA, a partir de la fecha en que el responsable comience a actuar en este último carácter.

REGISTROS ESPECIALES DE SEGURIDAD SOCIAL – EMPLEADAS DOMESTICAS

Mediante la Resolución General 3491 del año 2013, la AFIP creó el servicio denominado "Registros Especiales de la Seguridad Social", en el cual deberán

inscribirse los empleadores del personal de casas particulares y las agencias que presten el servicio de viajes, efectuada mediante automóviles de alquiler con chofer.

La AFIP desarrolló un sistema a través del cual se formalizan, en el "Registro de Altas y Bajas en Materia de la Seguridad Social", las comunicaciones de los empleadores referidas a la incorporación o desafectación de trabajadores de su nómina salarial, y a las modificaciones de determinados datos informados.

La implementación de este sistema se hará en forma progresiva, previéndose para una primera etapa la creación de los referidos al personal de casas particulares y al alquiler de automóviles bajo la modalidad de auto-remis.

Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del 3 de junio y resultarán de aplicación conforme para cada caso se indica a continuación:

- -Personal de casas particulares: para las relaciones laborales existentes al 31 de mayo de 2013 y las que se inicien a partir de esa fecha. No obstante, la información referida a las relaciones de trabajo existentes a la mencionada fecha podrá suministrarse hasta el 30 de junio de 2013, inclusive.
- -Vehículos de alquiler bajo la modalidad de auto-remis: para las relaciones laborales existentes al 30 de junio de 2013 y las que se inicien a partir de esa fecha. No obstante, la información podrá suministrarse hasta el 31 de julio de 2013, inclusive.

En la presente nota haremos un pequeño resumen de la información a suministrarse en el caso del personal de casas particulares, mediante algunas preguntas y respuestas:

¿Quiénes deberán inscribirse?

Deberán suministrar información los empleadores de personal de casas particulares, con relación a cada uno de los empleados y empleadas que incorporen o desafecten.

¿Qué datos deberán informar respecto al empleador?

Apellido y nombres, domicilio fiscal y número de CUIT o CUIT.

¿Qué datos deberán informar respecto a la empleada o empleado doméstico?

Apellido y nombres, número de CUIL, fecha de nacimiento, domicilio real, clave bancaria uniforme (en caso de poseerla), número telefónico y dirección de correo electrónico.

¿Qué datos deberán informarse respecto a la prestación del servicio?

Fecha de registración, monto de la remuneración pactada, cantidad de horas trabajadas semanalmente, domicilio en el que se realiza la prestación del servicio, obra social del sistema nacional del seguro de salud y del régimen nacional de obras sociales, puesto desempeñado, modalidad de liquidación y, en su caso, fecha de cese de la prestación.

Recuerde que la presente nota es un resumen de la normativa vigente. Para mayor información, no dude en comunicarse con el Estudio.

Consultas de Lectores

¿Los monotributistas están obligados a utilizar controlador fiscal?

Los monotributistas están obligados a utilizar controlador fiscal cuando opten por emitir tickets por sus ventas a consumidores finales o cuando renueven o amplíen sus máquinas registradoras.

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.

Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.